



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 7 de Junio de 1984

Número 108

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Capulhuac, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Fede-

ral para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Tomo CXXXVII, Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 7 de Junio de 1984 | No. 108

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Capulhuac, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coacalco, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coatepec Harinas, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cocotitlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2776, 2777, 2778, 2781, 3023, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3096, 3097, 2803, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 3098, 3102, 3103, 3094, 3095, 3022, 3078, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3222, 3223, 3224, 3225, 3230, 3231, 2686, 2979, 3027, 3028, 3033, 3034, 3232, 3233, 3235, 3229, 3228, 3227, 3211, 3024, 3025 y 3026.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3079, 3107, 3322, 3224, 3323, 3325, 3104, 3108, 3109 y 3110.

(Viene de la 1a. Página)

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesos, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. J. Cruz Rojas Manjarrez.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Odón Pulido Reyes.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P.D. José Guadalupe Euresti Torres
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coacalco, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener

una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" **capacitación técnica** en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

I.—Registro de contribuyentes.

II.—Recaudación, notificación y cobranza.

III.—Informática.

IV.—Asistencia al contribuyente.

V.—Consultas y autorizaciones.

VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).

VII.—Determinación de impuestos y de sus accesos, (liquidación).

VIII.—Imposición y condonación de multas.

IX.—Recursos administrativos.

X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas

de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades

relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los

que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obliga-

ciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE COACALCO, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Ing. Arturo Alvarez Márquez.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. María Luisa Marina de Suárez.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Mauro Urbán Viquez.
(Rúbrica)

TESTIGO DE HONOR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coatepec Harinas, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10, 20, y 50, del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional, a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la ad-

ministración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

(Pasa a la siguiente Pág.)

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravámen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COATEPEC
HARINAS, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Aurelio Nava González.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. J. Trinidad Méndez Nava.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Baldemar Juárez Barón.
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cocotitlán, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su frac-

cionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno",

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COCOTITLAN, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Cirilo Castillo Gutiérrez.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Gualberto Beltrán Hortiales.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Jesús Galván Mancilla.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA
Expediente Núm. 192/84

STENBOCK HARALD.

BRIGIDA GARCIA AZANES, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 7, de la manzana 202, de la Colonia Estado de México, que mide y linda; NORTE: en 21.50 mts. con lote 6; SUR: en 21.50 mts. con lote 8; ORIENTE: en 10.00 mts. con calle 30; PONIENTE: en 10.00 mts. con lote 24, y se hace de su conocimiento que tiene un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este para apersonarse al juicio por sí o por apoderado, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados de este Juzgado aún las de carácter personal.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 2776.—16, 28 Mayo, y 7 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL,
ZONA ORIENTE (PRIZO).

MARIA DE LA LUZ PEREZ GARCIA, en el expediente número 60/84, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION, del lote de terreno número 32 de la manzana 16 de la Colonia Vergel de Guadalupe de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 25.00 metros con lote 33; AL SUR: 25.00 metros con lote 31; AL PONIENTE: 10.0 metros con calle Hermosillo; AL ORIENTE: 10.0 metros con lote 13, y con una superficie de 250.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos, las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 2777.—16, 28 Mayo y 7 Junio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ELIAS CERVANTES, ABRHAN ZLOTNICK, ABRHAN KANEER, ANICETO LUNA Y MOISES ALCHALEL.

ROSALIA ELIAS AGUILAR, en el expediente marcado con el número 1821/83, que se tramita en este juzgado le demanda en

31 de la manzana 196 de la Colonia Aurora de ésta ciudad de Netzahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros con lote 30; AL SUR: 17.00 metros con lote 32; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Claveleros; y AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 5; el mencionado lote de terreno tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de éste edicto, quedando en la Secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, ciudad Netzahualcóyotl, México, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica. 2778.—16, 28 Mayo y 7 Junio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PEDRO LOPEZ VELASCO.

MARIA DE LOS ANGELES VARGAS RUIZ, en el expediente número 420/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda el Divorcio Necesario en la vía Ordinaria Civil y otras prestaciones contenidas en su escrito, por las razones que expresa y en los términos que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene para que señale domicilio para notificaciones dentro de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cuatro días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 2781.—16, 28 Mayo y 7 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUCINA CARRILLO VDA. DE CHACON.

ELEUTERIO BONILLA MADERA, en el expediente número 530/84, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapion del lote de terreno número 3, de la manzana 39 de la colonia General José Vicente Villada de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE 21.50 metros, con lote 2; AL SUR: 21.50 metros, con lote 4; AL ORIENTE: 10.00 metros, con calle Santa Mónica; AL PONIENTE 10.00 metros, con lote 28; y con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de los autos, las copias del traslado y se le previene para que señale domicilio para notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 3023.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 252/84, ELIUD PEREZ, promueve éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión que tiene hace más de diez años anteriores presente fecha, sobre terreno "CALTECO", ubicado Temamatla, Méx., superficie 527.57 M2., mide y linda NORTE 31.32 metros calle; SUR, 31.30 metros Sucesión Listada O; ORIENTE, 17.20 metros, Deagino O; PONIENTE 16.50 metros calle

Su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, editase, Toluca, Méx., expido presente Chalco, Méx., 24 Marzo 1984.—DOY FE.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3087.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 250/84, JUAN LOPEZ P., promueve éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión que tiene hace más de diez años presente fecha, sobre inmueble "LA PRESA", ubicado Ixtapaluca, Méx., superficie, mide y linda: NORTE 17.00 metros con camino Zoquiapan; SUR, 17.00 metros Carretera Federal; ORIENTE 1.00 metros, camino; PONIENTE 13.00 metros camino.

Su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, editase, Toluca, Méx., expido Chalco, Méx., 24 Marzo 1984.—DOY FE.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3088.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE 357/84, AMPARO VIVERO DE CASILLAS promueve éste H. Juzgado, diligencias de Información AD-PERPETUAM respecto de su terreno denominado "TETECHAL", ubicado en Ayotla, México, con superficie aprox.: 303.92 M2. y superficie de construcción de 131.13 M2. mide y linda: NORTE 17.90 metros con Herlinda Tenorio; otro NORTE 14.00 metros con Baltazar Zepeda G.; SUR 37.10 metros con Angel Alcibar y José Garrido; ORIENTE; 8.80 metros con Baltazar Zepeda G.; otro ORIENTE 2.50 metros con Callejón que conduce a la calle Cerrada de Orizaba y AL PONIENTE 17.90 metros con Tomás Nava.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno del Estado y Periódico "El Noticiero", ambos de Toluca, México. Expido presente en Chalco, México a los 18 días de Abril de 1984.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3089.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 248/84, Segunda Secretaria, MARGARITA ORTIZ, promueve éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión que tiene más de diez años anteriores presente fecha, sobre inmueble "EL CALVARIO", ubicado Ayotla, Méx., superficie 200.00 M2., mide y linda: NORTE, 8.92 metros Ebodio SUR 9.83 metros, calle; ORIENTE 21.35 metros Luciano A; PONIENTE 21.35 Metros.

Su publicación de tres en tres días por tres veces en Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, editase, Toluca, Méx., expido, Chalco, Méx., 24 marzo 1984.—DOY FE.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3090.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 223/84, MA. DE JESUS AMARO PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión que tiene hace más de diez años anteriores presente fecha, sobre inmueble "SAN JOSE CHICHINTITLA" ó "LA LONGANIZA" ubicado Chimalhuacán, Méx., superficie 11,537.00 M2., mide, linda: NORTE, 110.50 metros camino; SUR, 30.00 metros, Eugenio A.; SUR 26.00 metros, Eugenio A.; ORIENTE 44.00 metros camino; ORIENTE 174.00 metros, Eugenio A.; PONIENTE 279.00 metros J. Isabel A.

Su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, editase, Toluca, Méx., expido presente, Chalco, Méx., 24 Marzo 1984.—DOY FE.—Primer Secretario Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3091.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 439/84, JUDITH ISABEL DE LA ROSA RUEDA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión que tiene hace más de 10 años anteriores presente fecha, sobre inmueble "LA JOYA", ubicado Juchitepec, Méx., superficie 143.00 construcción 8.00 M2., mide y linda: AL NORTE, 22.00 metros, Marina Rueda de la Rosa; SUR: 22.00 metros, Filiberto de la Rosa Ortiz; ORIENTE, 6.50 metros, Marina Rueda de la Rosa; PONIENTE, 6.50 metros calle Francisco I. Madero.

Su publicación por tres veces de tres en tres días, en Gaceta de Gobierno y periódico El Noticiero, editase, Toluca, Méx., expido presente, Chalco, Méx., Mayo 1984.—DOY FE.—Primer Secretario Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3092.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente número 271/84, Primera Secretaria, GENOVEVA LOPEZ ARROYO, promueve este juzgado diligencias de Información Ad-Perpetuam, para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, su terreno "CUANALA", ubicado en Zoyatzingo, Méx., sup. 146.25 M2., linda NORTE: 11.25 mts. Benito López Luna; SUR: 11.25 mts. calle; ORIENTE: 13.00 mts. calle; PONIENTE: 13.00 mts. Julio López Arroyo.

Su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y el periódico EL NOTICIERO, editase en Toluca, Méx., de tres en tres días por tres veces, expido presente en Chalco, Méx., a 28 marzo de 1984.—Doy fe.—Primer Secretario Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3096.—30 Mayo 4 y 7 Junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente número 269/84, Primera Secretaria JULIO LOPEZ ARROYO, promueve este juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad su terreno "CUANALA", ubicado Zoyatzingo, Méx., sup. 146.25 M2., linda: NORTE: 11.25 Benito López Luna; SUR: 11.25 mts. calle; ORIENTE: 13.00 mts. Genoveva López; PONIENTE: 13.00 mts. Honorio López Arroyo.

Su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico EL NOTICIERO, editase Toluca, Méx., de tres en tres días por tres veces, expido presente en Chalco, Méx., a 28 días de marzo de 1984.—Doy fe.—Primer Secretario Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3097.—30 Mayo 4 y 7 Junio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CLEMENTE LOPEZ AVELLANEDA.

SILVIA FRANCO HERNANDEZ, en el expediente número 236/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, el divorcio necesario y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2803.—16, 28 Mayo, y 7 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

PETRA JIMENEZ DE QUIROZ Y OTRO.

SARA QUIROZ JIMENEZ, en el expediente 54/84, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión del lote de terreno número 26 de la manzana 60 de la Colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 27; AL SUR: 17.00 metros con lote 25; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 23; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Calle Aguila Negra, Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los siguientes treinta días a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2793.—16, 28 Mayo y 7 Junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 169/84
PRIMERA SECRETARIA.ABRAHAM ZLOTNICK, ABRAHAM KANNER,
ANICETO LUNA, MARIA GALINDO, MOISES
ALCMALEL Y ELIAS CERVANTES.

LUIS JIMENEZ CANALES, les demanda la usucapión del Lote de terreno número 28-C, Manzana 83, Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros, con Lote 28-B; AL SUR: 19.00 metros, con Lote 28-D; AL ORIENTE: 8.00 metros, con Lote 56-C; y AL PONIENTE: 8.00 metros, con Calle Me Voy, se les hace saber que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secre-

taria las copias de traslado de la demanda, y apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2794.—16, 28 Mayo y 7 Junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUMERO: 290/84.
SEGUNDA SECRETARIA.JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY
ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

FELIZA NIETO MARTINEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 22, de la manzana 5, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE: 21.50 metros, con Avenida Xochiaca; SUR: 21.50 metros, con Lote 23; ORIENTE: 7.50 metros, con Calle Virgen del Perpetuo Socorro; PONIENTE: 7.50 metros, con Lote 15, y se hace de su conocimiento que tiene un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este para apersonarse al Juicio por sí o por apoderado, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados en este Juzgado, aún las de carácter personal.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2795.—16, 28 Mayo y 7 Junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 85/84
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE LORENZO ZAKANY.

JOSEFINA PUGA FLORES DE RODRIGUEZ, le demanda la Usucapión del Lote de terreno número 6, Manzana 31, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección en esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 metros, con Lote 7; AL SUR: 16.82 metros con Lote 5; AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 13; y AL PONIENTE: 8.00 metros, con Calle Bellas Artes. Se le hace saber que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2796.—16, 28 Mayo y 7 Junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUMERO: 422/84.
2a. SRÍA.

ABRAHAM ZLOTNICK, ABRAHAM KANNER,
ANICETO LUNA, MARIA GALINDO, MOISES
ALCHALEL, ELIAS CERVANTES.

JOSEFA RUIZ DE GARCIA, la demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote de terreno número 13, Manzana 392, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y colinda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 12; AL SUR: 17.00 metros, con lote 14; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 39; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Calle Chaparrita; Superficie total de 153.00 metros cuadrados. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la publicación, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en Rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 2797.—16, 28 Mayo y 7 Junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número 292/84
Segunda Secretaría.

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA

MAURILIO SANTOS RAYON, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 4, de la manzana 1 de la Colonia Estado de México de esta Ciudad que mide y linda AL NORTE 19.60 metros con lote 3; AL SUR 19.60 metros con lote 5; AL ORIENTE 13.20 metros con lote 17; AL PONIENTE 13.20 metros con Calle Virgen del Camino, haciendo de su conocimiento que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación de este, apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por estrados de éste Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 25 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2798.—16, 28 Mayo, y 7 Junio.

JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 160/84.
Segunda Secretaría.

IRENE LOPEZ DE GARCIA.

MARGARITA ROQUE DE PEREZ, la demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 5, de la manzana 445, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y colinda: AL NORTE, 17.00 Mts. con Lote 4; AL SUR, 17.00 Mts. con lote 6; AL ORIENTE, 9.00 con lote 31; AL PONIENTE, 9.00 Mts. con Calle Cocula; Superficie 153.00 Metros cuadrados.—Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la publicación, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en Rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Ciudad Nezahualcóyotl, México a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2799.—16, 28 Mayo, y 7 Junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1344/83.
Segunda Secretaría.

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HANN CARDENAS.

ELPIDIA GARCIA DE ALBARRAN, la demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote de terreno número 5, de la Manzana número 106—C, en la Colonia El Sol de esta Ciudad, que mide y colinda: AL NORTE, 9.00 Mts., con lote 5; AL SUR, 9.00 Mts. con lote 6; AL ORIENTE, 32.00 Mts. con Zona Federal; AL PONIENTE, 32.00 Mts. con calle 39; con una superficie de 288.00 Metros cuadrados. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la publicación, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en Rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2800.—16, 28 Mayo, y 7 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

IGNACIO EDUARDO FLORES VAENA.

MARIA DE LOURDES ROMERO, en el expediente número 177/84, que se tramita en este Juzgado le demanda el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama, por las razones que expresa y en los términos que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene para que señale domicilio para notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

2801.—16, 28 Mayo, y 7 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MIGUEL MORENO HONORIO.

RAUL MARTINEZ GODINEZ, en el expediente marcado con el número 1952/83, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil Usucapión, del lote de terreno número 25, de la manzana 99, de la Colonia Tamaulipas de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 24; AL SUR: 17.00 metros con lote 26; AL ORIENTE: 12.00 metros con calle 59; AL PONIENTE: 12.00 metros con lote 8, con una superficie de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última Publicación de este Edicto. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2802.—16, 28 Mayo, y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente número 478/84, Segunda Secretaría, MARGARITA OLIVA RAMIREZ, promueve éste juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión que tiene hace más de 10 años anteriores, sobre terreno denominado "XALE", ubicado en Ozumba, Méx., superficie 232.00 M²., mide y linda; NORTE: 7.80 mts, con Calle Naranja; SUR: 8.20 mts, Hilario López; ORIENTE: 29.00 mts. Benancio Oliva; PONIENTE: 29.00 mts. Cándida Oliva.

Su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico EL NOTICIERO, editase Toluca, Méx., expido presente Chalco, Méx., a 25 de mayo de 1984. Doy fe.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel. Rúbrica. 3098.—30 Mayo 4 y 7 Junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 446/84, EVA CARRASCO CUELLAR, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto de los predios denominados "LA ERA", con superficie total de 2,762.11 M²., y medidas y colindancias; NORTE: 53.79 mts. con Camino Vecinal; SUR: 53.79 mts. con María Espinosa; ORIENTE: 52.70 mts. con Rosa Indoval; PONIENTE: 50.00 mts. con un camino, "LA ESCALERILLA", con superficie total 3,759.65 M²., y medidas y colindancias; NORTE: 31.00 mts. con Barranca; SUR: 31.00 mts. con Barranca; ORIENTE: 107.96 mts. con Juan Téllez; PONIENTE: 134.60 mts. con Francisco Aguilar, y "ROSARIO TERCERO", con superficie total de 5,920.00 M²., y medidas y colindancias; NORTE: 32.00 mts. con un Camino; SUR: 32.00 mts. con Francisca Rodríguez; ORIENTE: 185.00 mts. con Modesto Velázquez; PONIENTE: 185.00 mts. con Nestor Cruz, los mencionados predios rústicos se encuentran ubicados en Poxtla Municipio de Ayapango, Distrito de Chalco, México.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Dado en Chalco, México, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3102.—30 Mayo 4 y 7 Junio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el exp. número 1674/882, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Juan Manuel Sánchez Zavala, como Administrador General de "AGROMOTORES Y CAMIONES CUAUTITLAN" S.A., en contra de los señores SANTIAGO MARTINEZ VALDES, PRIMO BECERRIL HINOJOSA y LUCIO MARTINEZ, el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito señaló, las Once Horas del Día Veintinueve de Junio del Año en Curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de: un terreno y construcción ubicado en la calle de Juárez e Hidalgo en la Cabecera de Temoaya, Edo. de México, compuesta la construcción de tres recámaras, cocina, comedor un baño y medio, pisos de cemento, techos de madera, muros de adobe, de una calidad regular, que mide; AL NORTE: dos líneas de 16.30 mts. y 20.85 mts. con Calle de Benito Juárez, que actualmente tiene el número 8 y Angel Rubio; AL SUR: 33.30 mts. con Pedro Martínez; AL ORIENTE: dos líneas de 14.60 mts. y 12.80 mts. con Angel Rubio y Francisco Arzate; AL PONIENTE: 32.00 mts. con la calle de Hidalgo, debiendo servir

de base para el remate la cantidad de setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, en que fué valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días y se cita a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes respectivo. Convóquese postores. Toluca, Méx., a veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica. 3103.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente núm. 378/84, JAIME GARCIA OROZCO, promueve este juzgado, diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de su terreno denominado "CAPULTITLA", ubicado en San Pablo Atlazalpan, Méx., con superficie aprox. 743.00 M²., mide y linda; NORTE: 54.00 mts. con Carlos Jiménez; SUR: 35.50 mts. con Felipe Flores, diagonal Sur, 22.15 mts. con Felipe Flores; ORIENTE: 11.50 mts. con Carril; PONIENTE: 23.50 mts. con Eugenio V.

Su publicación de tres en tres días por tres veces, en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, editase en Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a los 30 de abril de 1984.—Doy fe.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 3094.—30 Mayo 4 y 7 Junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente número 447/84, Primera Secretaría, NICOLAS BECERRIL MALDONADO, promueve éste juzgado diligencias de Información Ad-Perpetuam, para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, su terreno "XALCO", ubicado Cuautzingo, Méx., mide y linda; NORTE: 13.00 mts. Calle Dos de Abril; otro NORTE: 13.00 mts. Francisco Becerril Segura; SUR: 26.00 mts. Margarito Altamirano; ORIENTE: 22.30 mts. Francisco Becerril Segura; otro ORIENTE: 17.70 mts. Margarito Altamirano y Enrique Leyva; PONIENTE: 40.00 mts. Candelario Suárez.

Su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico EL NOTICIERO, editase Toluca, Méx., de tres en tres días por tres veces, expido presente en Chalco, Méx., a 21 de mayo de 1984.—Doy fe.—Primer Secretario Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 3095.—30 Mayo 4 y 7 Junio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CONSUELO MORALES CABELLO DE GOMEZ

ROSA YBEL VDA. DE LOPEZ, en el expediente número 568/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión, del lote de terreno número 44, manzana 83, Colonia Metropolitana Segunda Sección de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 metros con lote 43; AL SUR: 16.82 metros con lote 45; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Correso; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 25 y con una superficie de 134.56 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3022.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

ARMANDO BORBOA SALAZAR, promueve este Juzgado, Información de dominio, expediente número 49/1984, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre inmueble ubicado, Barrio del Temeroso, de Temascaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130.00 metros con el mismo actor Armando Borboa, AL SUR, 75.00 metros con Pablo Caballero, AL ORIENTE 162.50 metros con Pablo Caballero y sucesión de Ciro Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil vigente publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, para el efecto de que si alguna persona se crea con derecho pase a deducirlo en términos de Ley. Temascaltepec, Méx., a 22 de Mayo de 1984.—El Secretario del Juzgado. P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

3078.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ARMANDO EVARISTO FLORES MARTINEZ, Esp. 273/84 Promueve información ad-perpetuam, con el fin de acreditar la posesión que dice tener, por más de cinco años, sobre un predio urbano ubicado en el llano del compromiso, Municipio de Ocoyoacac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 metros con León Aguilar; SUR: 10.00 metros con Río Chipipicac; OTE. 89.45 con Anastacio Martínez; PTE. con Magdalena Guerrero Quezada.

El Juez acordó y ordenó su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta de Gobierno" y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca. Edítense en términos del artículo 2898 del Código Civil del Estado de México.—Lerma, Méx., a 18 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario del Ramo Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3081.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 472/84 INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por PEDRO JIMENEZ LOPEZ para acreditar la posesión de un inmueble sin denominación especial ubicado en la población de Huitzilzingo, México, que mide y linda: AL NORTE: 27.00 metros con Claudia Mejía; AL SUR: 27.00 metros con Piedad Segura; AL ORIENTE: 13.00 metros con Piedad Segura; y AL PONIENTE: 13.00 metros con Callejón de Laurel.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, dados los presentes edictos a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3082.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 273/84. Primera Secretaria, PORFIRIO LOPEZ ARROYO, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-Perpetuam para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, su terreno "CUANALA" ubicado en Zoyatzingo, Méx., Sup. 146.25 M2. linda; NORTE 11.25 metros Benito López Luna; SUR 11.25 metros calle, ORIENTE, 13.00 metros Honorio López Arroyo; PONIENTE, 13.00 metros Benito López Luna.

Su publicación en la Gaceta del Gobierno y en el Periódico el Noticiero, editase en Toluca, Méx., de tres en tres días por tres veces, expido presente en Chalco, Méx., a 28 de marzo de 1984.—DOY FE.—Primer Secretario Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3083.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 254/84, Segunda Secretaria, ANA MARIA BANDA DE GARCIA, GILBERTO GARCIA YHTA, y GRACIELA, GILBERTO, GUILLERMO, RUTH GARCIA BANDA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, su terreno "TETECHAL" ubicado Ayotla Méx., Sup. 660 M2. linda NORTE 40.80 metros Filemón Alvarez; SUR 35.00 metros con Andrés López ORIENTE 22.00 metros Andrés Chávez. PONIENTE, 12.00 metros Luis Lejarazu.

Su publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico el Noticiero, editase en Toluca, Méx., de tres en tres días por tres veces, expido presente en Chalco, Méx., a 29-III-84.—DOY FE.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3084.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 270/84 Segunda Secretaria, HONORIO LOPEZ ARROYO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, su terreno "CUANALA" ubicado en Zoyatzingo, Méx., Sup. 146.25 M2. linda NORTE, 11.25 metros Benito López Luna; SUR 11.25 metros calle ORIENTE, 13.00 metros Julio López Arroyo; PONIENTE, 13.00 metros Porfirio López Arroyo.

Su publicación en Gaceta del Gobierno y en el Periódico el Noticiero, editase en Toluca, Méx., de tres en tres días por tres veces, expido presente en Chalco, Méx., a 29 de marzo de 1984.—DOY FE.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3085.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 228/84 MA. LUISA CASTILLO y PEDRO SANCHEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam acreditar posesión que tienen hace más de diez años anteriores presente fecha, sobre terreno sin denominación, ubicado Cuijingo, Méx., superficie 432.00 M2., mide y linda: NORTE, 17.00 metros, Vicente Castillo; SUR, 19.00 metros Vicente C. ORIENTE, 23.00 metros Vicente C; PONIENTE, 25.00 metros Calle Palma.

Su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, editase, Toluca, Méx., expido presente, Chalco, Méx., 24 Marzo del año 1984.—DOY FE.—Segundo Secretario Civil, C.P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3086.—30 Mayo, 4 y 7 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 587/983 EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Banca Cremi, en contra de CARLOS FAJARDO RIVAS, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DEL PROXIMO MES DE JUNIO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien; casa ubicada en la calle de Rodolfo Soto 219 de esta ciudad a la que le corresponde el lote 12 de la manzana 48 de la Colonia Morelos, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.20 metros con fracción 13; AL SUR 20.20 metros con fracción 11; AL ORIENTE 10.00 metros con fracción 22 y 23 y AL Poniente 10 metros con calle de su ubicación. El remate de dicho bien fueron valuados en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, en que fue valuado por los peritos que se designaron.

Anunciándose la misma en la Gaceta de Gobierno por tres veces dentro de nueve días, convóquense postores. Toluca, Méx., a 28 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Juez Primero de lo Civil, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3222.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXP. NUM. 184/34.

EVARISTO MELLADO SAUZA, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "Barranca de Oxtoque III", ubicado en la Segunda Manzana del Calvario, de este Distrito Judicial, con una superficie aproximada de 2,070.00 metros cuadrados; y mide y linda: AL NORTE: 46.00 metros, con Servidumbre de Paso; ORIENTE: 128.00 metros, con Jorge Alberto Monteros Ramos; PONIENTE: 120.00 metros, con Camino Real.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a 21 de Mayo de 1984.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3223.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXP. NUM. 186/84.

JOSEFINA VARGAS ALCANTARA y FAUSTO ORTIZ VARGAS, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "Los Potreritos", ubicado en San Marcos de este Municipio y Distrito Judicial; con una superficie aproximada de 16,500.00 metros cuadrados, que mide y linda: NORTE: 110.00 metros, con Carolina Ortiz; SUR: 110.00 metros, con Agustín Ortiz Robledo; ORIENTE: 150.00 metros, con Agustín Ortiz Robledo; PONIENTE: 150.00 metros, con Vicente Ortiz Robledo.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a 21 de Mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3224.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

IGNACIO PARRA JUAREZ, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil y bajo el expediente número 489/84, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno denominado "Temascalixpa", ubicado en el Pueblo de San Bartolo Acolman, Municipio de Acoaman, y perteneciente a este Distrito Judicial, el cual mide y linda: AL NORTE: en dos lados, el primero 20.00 metros, con Alberto García Valdez y el segundo de 31.50 metros, con José Rodríguez González; AL NOROESTE: 27.00 metros, con Cía de Luz y Fuerza; AL SUR: 62.50 metros, con Tomás Cárdenas; AL ESTE: en dos lados, el primero de 30.90 metros, con Calle Avenida del Trabajo; el segundo 35.00 metros, con Alberto García y Nazario Ortega; AL OESTE: 48.30 metros, con Praxedes García, Jaime González, Vicente Valdés y Jesús Rojas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., C. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3225.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

SALOMON LUIS MARTINEZ MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado "IXTLALPA", con casa, ubicado a los alrededores del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, de este Distrito Judicial, con una superficie aproximada de 900.00 mts. cuadrados y mide y linda; NORTE, 20.00 mts. con Calle; SUR, 20.00 mts. con Leopoldo Alvarez Benítez; ORIENTE, 45.00 mts. con María Luisa Alvarez Ortiz; PONIENTE, 45.00 mts. con Francisco Alvarez Ortiz.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 21 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3230.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 188/84

ISABEL OLIVA DAVILA ELIZALDE, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del predio rústico con casa denominado "SAN JUAN PALMITA", ubicado en términos de Nopaltepec, de este Distrito Judicial; con una superficie de 715.50 metros cuadrados; y mide y linda: NORTE, en dos lados, el primero 18.00 mts. con Felipa Elizalde Vda. de Flores; EL SEGUNDO 17.00 mts. con Pablo Vázquez, SUR, 27.00 mts. con Felipa Elizalde Viuda de Flores, ORIENTE, 26.50 mts. con Calle Alfredo del Mazo; AL PONIENTE, en dos lados el primero 11.00 mts. con Felipa Elizalde Vda. de Flores, y el segundo 15.50 mts. con la misma Felipa Elizalde Vda. de Flores.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 21 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3231.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

JUAN SANCHEZ CRUZ, promueve Diligencias de Inmatriculación expediente número 1480/81, respecto del lote de terreno número 17, Manzana 2, ubicado en el pueblo de San Lucas Patoni, Colonia las Palomas, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE 10.00 metros con calle, AL SUR 10.00 metros con Ismael Viveros, AL ORIENTE 18.15 metros con lote 18; AL PONIENTE en 18.15 metros con lote 15 y 16.

Para su publicación por tres veces con intervalo de diez días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado y Rumbo, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, se expide a los 28 días de mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—C. Secretario del Juzgado, C. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.
 2686.—10, 24 Mayo y 7 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

ROSA MARIA TORRES GALVAN, ha promovido ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Inmatriculación, expediente número 28/84-2, respecto del predio de su propiedad, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Pueblo de San Pablo Xalpa, del lote del terreno denominado "Milpa Alta", con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—en 10.00 mts., colindando con la porción del mismo terreno.

AL SUR.—en 9.45 mts., colindando con Pedro Vanegas.

AL ORIENTE.—en 26.00 mts., con propiedad de los sucesores Doña Paz Delgado.

Y AL PONIENTE.—en 26.00 mts., con propiedad de Manuel Prieto.

Superficie de: 252.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante éste Juzgado. Se expiden a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. P. D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

2979.—24 Mayo, 7 y 21 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

ESPERANZA SOLORIO DE PEREZ.

MIGUEL PEREZ QUIJANO, en el expediente número 532/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil otorgamiento de Escritura respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 144 de la colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad; que mide y linda; AL NORTE: 20.00 Mts. con lote, AL SUR: 17.00 Mts con Avenida del Canal, AL ORIENTE: 7.00 Mts. con calle 32, y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con lote 12, teniendo una superficie 140.00 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. C. P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.
 3027.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

JOSE SALAZAR ALVARADO.

IGNACIA BARRIENTOS VILLEGAS, en el expediente número 519/84 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil Otorgamiento de la Escritura del lote de terreno número 39 de la manzana 131 de la colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad; que mide y linda; AL NORTE: 20.00 metros con lote 38, AL SUR: 20.00 metros con lote 40 AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 23 y AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 19, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos. C.P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3028.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

RICARDO VILLALOBOS PERALTA, en el expediente número 551/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 5 de la manzana 17 de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad; que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 4, AL SUR: 21.50 metros con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 metros con avenida Carmelo Pérez y AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 20, teniendo una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a 22 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Cd. Nezahualcóyotl, México.—DOY FE.—El C. Secretario de Acos. C.P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3033.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

ELVIRA MENDOZA JUAREZ, en el expediente número 330/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno número 36 de la manzana 376 de la Colonia Aurora de esta Ciudad; el cual mide y linda: 17.00 metros, con lote 35; AL SUR: 17.00 metros, con lote 37; AL ORIENTE: 9.00 metros, con calle Cecilia; y AL PONIENTE: 9.00 metros, con lote 11, teniendo una superficie de 153.00 Mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.
 3034.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 185/84

GENARO CONTRERAS SANDOVAL, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico con casa en mal estado denominado "XALATLACO QUINTO" ubicado en Santiago Tolman, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 105.00 mts. con Calle; SUR, 82.00 mts. con Adrián Contreras Sandoval; AL ORIENTE, 3.00 mts. con Camino; AL PONIENTE, 27.00 mts. con Callejón La Palma, con una superficie aproximada de 1,402.50 mts. cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 21 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica
3232.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 187/84

JORGE ALBERTO MONTEROS RAMOS, promueve información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico con casa en ruinas denominado "Barranca Oxtoque I", ubicado en la Segunda Manzana del Calvario de este Municipio y Distrito Judicial con una superficie aproximada de 13,420.00 mts. cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 30.00 mts. con servidumbre de paso SUR, 164.00 mts. con Barranca, ORIENTE, 170.00 mts. con Artemia Escalante, PONIENTE, 128.00 mts. con Evaristo Mellado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 21 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica
3233.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 183/84

ARTEMIA ESCALANTE ESPEJEL, promueve información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico con casa en ruinas denominado "BARRANCA DE OXTOQUE II", ubicado en Segunda Manzana del Calvario, de este Municipio y Distrito Judicial de Otumba, México; el cual tiene una superficie aproximada de 10,400.00 mts. cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 82.50 mts. con Cruz y Liborio Sandoval; SUR, 42.00 mts. con Barranca; ORIENTE, 196.00 mts. con Luz Espinoza Escalante; PONIENTE, 190.50 mts. con Jorge Alberto Monteros Ramos.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 21 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica
3235.—4, 7, 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 205/84

JUAN GARCIA RAMIREZ, promueve información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico con casa en ruinas ubicado en el Pueblo de San Marcos, del Municipio Judicial y Distrito de Otum-

ba, México, con una superficie aproximada de 681.50 mts. cuadrados; que mide y linda; AL NORTE, 41.00 mts. con Lourdes Gallegos García; AL SUR, 53.00 mts. con vía del ferrocarril; ORIENTE, 29.00 mts. con Nicolás Espinoza.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 28 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3229.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 194/84

DOMINGO RAMIREZ VARGAS, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "HORMIGUERO LL", ubicado en la Cabecera Municipal de Otumba, México, con una superficie aproximada de 354.00 cuadrados, y mide y linda: NORTE, 19.80 mts. con calle Porfirio Díaz; SUR, 19.80 mts. con Abundio Sánchez; ORIENTE, 17.80 mts. con Abundio Sánchez; PONIENTE, 17.80 mts. con Abundio Sánchez.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 28 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3228.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 201/84

LUCIANO CONTRERAS SANDOVAL, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio con casa en mal estado, denominado "XALATLACO PRIMERO", ubicado en Santiago Tolman, de este Distrito Judicial, con una superficie aproximada 1,092.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 76.20 mts. con Isidro Contreras Avila; SUR, 79.80 mts. con Ana Avila; ORIENTE, 13.00 mts. con Mónica Aguirre, PONIENTE, 15.00 mts. con Callejón de la Palma.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, a 28 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3227.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En expediente número 231/84, FRANCISCO COLIN GAYTAN, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre inmueble ubicado en Av. Agricultura s/n en el poblado de Santa María Atarasquillo Lerma, México, que mide y linda; AL NORTE: 152.00 metros con Santiago Chávez, Gloria Solano y Luis Morales; AL SUR: 126.00 metros con Avenida Agricultura; AL ORIENTE: 31.00 metros con Filemón Barranco; AL PONIENTE 35.00 metros con calle Tres de Mayo.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Lerma de Villada, Méx., a 23 de abril de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Fernando Mendileta Carbajal.—Rúbrica.

3211.—4, 7 y 12 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROQUE MARTIN DE ALVAREZ SOSA.

MARIA SOSA MONTAÑO, en el expediente número 572/84, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapión del lote de terreno número 15, de la manzana 83 de la Colonia Metropolitana, Primera Sección de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 metros, con lote 16; AL SUR: 16.82 metros con lote 14; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 46; AL PONIENTE: 8.00 metros, con calle Asequia y con una superficie de 134.56 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene para que señale domicilio para notificaciones dentro de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3024.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALTAGRACIA ALVARADO HERNANDEZ.

ELISEO CAZARES MENDEZ, en el expediente número 520/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Otorgamiento de escritura respecto de los lotes de terreno número 8 y 9 de la manzana 135 de la colonia Campestre Guadalupeana Segunda Sección de esta ciudad; que mide y linda; Lote 8.—AL NORTE: 20.00 Mts. con lote 7 AL SUR: 20.00 Mts. con lote 9, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 28, y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle 29 "A", teniendo una superficie de 200.00 Mts. cuadrados.—Lote 9.—AL NORTE: 20.00 Mts. con lote 8, AL SUR: 20.00 Mts. con lote 10, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 29, y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle 29, teniendo una superficie de 200.00 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. C. P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3025.—28 Mayo, 7 y 19 Mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PERFECTO CRUZ JAIMES.

MARTHA ATILANO SOTO, en el expediente número 518/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Otorgamiento de Escritura, del lote de terreno número 20 de la manzana 129 de la colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 Mts. con Avenida del Canal, AL SUR: 23.00 Mts. con lote 21, AL ORIENTE: 9.00 Mts. con calle 29, y AL PONIENTE: 12.00 Mts. con lote, teniendo una superficie de 271.50 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se expide en Ciudad Netzahualcóyotl, México.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. C.P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3026.—28 Mayo, 7 y 19 Junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

Exp. 2913/84, AGUSTIN ROMAN COLIN, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Andrés de los Gama, del en Milpas Viejas del Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; NORTE: 200.00 metros con el Río; SUR: en dos líneas una de 15.00 metros con Lucía Román y otra de 83.00 metros con Francisco Román Reyes; ORIENTE: en dos líneas una de 96.00 metros con Propiedad de Amelia y otra de 120.00 metros con Francisco Román Reyes; PONIENTE: 169.00 metros con Félix Escobar Reyes y Agustín Román Colín.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Temascaltepec, Méx., a 21 de mayo de 1984. El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

3079.—30 Mayo 4 y 7 Junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 150/295/984, LIC. JUAN DE DIOS BARBABOSA KUBLI, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalmita, Mpio. de Ocuilán, Méx., mide y linda; NORTE: 158.00 mts. con Barranca; SUR: 158.00 mts. con Barranca; ORIENTE: 287.00 mts. con Luis Nava; PONIENTE: 270.00 mts. con Carlos Núñez, superficie aprox: 4-05-82 Hectáreas.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 6 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica.

3107.—30 Mayo 4 y 7 Junio

"CIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS ESPECIALES"
S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa arriba indicada, acordó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Enero de 1984, transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima, a una Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de lo cual, se exhibe el Balance General al 31 de Diciembre de 1983.

ATENTAMENTE.

"CIA. INDUSTRIAL DE PLASTICOS
ESPECIALES", S.A.
Sr. Marcos Farca.—Rúbrica.

3324.—7 Junio.

**"CIA. INDUSTRIAL DE PLASTICO Y
NOVEDADES", S. A.**

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la empresa arriba indicada, acordó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Enero de 1984, transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima, a una Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de lo cual, se exhibe el Balance General al 31 de Diciembre de 1983.

ATENTAMENTE.

"CIA. INDUSTRIAL DE PLASTICO Y
NOVEDADES", S.A.
Sr. Marcos Farca.—Rúbrica.

3322.—7 Junio.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1

<u>ACTIVO</u>			
<u>CIRCULANTE</u>			
BANCO CTA. DE CHEQUES	369,832.40		
CLIENTES	26,260,492.94		
DOCUMENTOS POR COBRAR	2,408,217.88		
ALMACEN MAT. PRIMA Y MAT.	6,371,490.00		
ALMACEN ARTS. TERMINADOS	9,385,940.00		
FABRICACION EN PROCESO	2,089,350.00		
FONDO FIJO CASA CHICA	25,000.00		
IVA. A FAVOR PEND. DE ACRED.	235,824.00		
ACCIONES Y VALORES	14,000.00		
<u>F I J O</u>		47,160,147.22	
MORILLARIO Y EPO. DE CFNA.	287,445.90		
IVA. P/DEP. MOB. Y EPO. DE OFNA	140,048.06		
INBEEC Y TROQUELES	2,086,010.00		
MAT. P/DEP. INGLES Y TROQUELES	1,292,207.81		
MORILLARIO Y EQUIPO DE TALLER	19,278.00		
IVA. P/DEP. MOB. Y EPO. DE TALLER	19,278.02		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	3,272,658.30		
IVA. P/DEP. MAQ. Y EPO. INDUSTRIAL	1,772,607.84		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,994,076.84		
IVA. P/DEP. EQUIPO DE TRANSP.	522,269.36		
<u>CARGOS DIFERIDOS</u>			
ANTICIPO A PROVEEDORES	900,000.00		
ANTICIPO A ACREEDORES	20,000.00		
CARGOS DE INSTALACION	542,369.94		
IVA. P/AMORT. CARGOS DE INSTAL.	191,876.03		
CARGOS DE ORGANIZACION	9,719.25		
IVA. P/AMORT. GASTOS DE ORGAN.	9,719.25		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	1,206,192.00		
<u>SUMA TOTAL ACTIVO</u>		49,111,057.97	
<u>PASIVO</u>			
<u>CIRCULANTE</u>			
PROVEEDORES	20,786,900.51		
ACREEDORES DIVERSOS	7,312,624.09		
IMPUESTOS POR PAGAR	644,266.44		
FONACOT POR PAGAR	24,763.00		
<u>F I J O</u>		28,768,554.04	
ANTICIPO DE CLIENTES			
<u>SUMA DE PASIVO</u>		613,663.72	
		29,382,217.77	
<u>CAPITAL</u>			
CAPITAL SOCIAL	3,000,000.00		
AFORTACION EXT. DE SOCIOS	17,106,245.05		
RESERVA LEGAL	377,573.42		
RESERVA DE REINVERSION	100,000.00		
UTILIDAD ACUMULADA	942,334.25		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	3,641,540.61		
<u>SUMA DE CAPITAL</u>		25,167,695.33	
<u>SUMA TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL</u>		54,549,911.10	

3323-7 Junio.



CIA. INDUSTRIAL DE PLASTICOS ESPECIALES, S.A.,
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983.-

PASIVO

<u>CIRCULANTE:</u>					
BANCO CIA. DE CHEQUES	309,127.40		ACREEDORES DIVERSOS		224,770.00
CLIENTES	6,520,423.00		IVA POR PAGAR		121,745.00
INVENTARIO DE PROD. EN PROceso	580,490.00		IMPUESTO S/LA RENTA		174,139.00
FONDO FIJO DE CASA CERIA	25,000.00		IMPUESTO POR PAGAR		372,180.88
INVERS. EN ACCIONES Y VALORES	18,300.00	7,253,400.40	FONACOT POR PAGAR		7,203.00
<u>F. I. J. O</u>			SUMA DE PASIVO		300,037.88
EQUIPO DE TRANSPORTE	764,600.00		<u>CAPITAL</u>		
IVA. P./DEF. EQUIPO DE TRANSPORTE	672,928.62	91,671.38	CAPITAL SOCIAL		1,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	13,478,449.06		RESERVA LEGAL		134,403.20
RVA. P./DEF. DE MAQUINARIA Y EPO. IND.	6,278,561.35	7,199,887.71	UTILIDAD ACUMULADA		1,675,899.10
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA.	70,552.83		UTILIDAD DEL EJERCICIO		997,482.86
RVA. P./DEF. DE MOB. Y EPO. DE OFNA.	68,831.00	1,721.83	AFORT. EXTRAOR. DE SOCIOS		10,750,811.05
<u>D I F E R I D O</u>			<u>SUMA DE CAPITAL</u>		14,558,596.21
GASTOS DE ORGANIZACION	55,025.92		SUMA TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL		15,458,634.09
RVA. P./AMORT. OTOS. DE ORGANIZACION	55,025.92				
GASTOS DE INSTALACION Y ADAP.	412,619.74				
RVA. P./AMORT. OTOS. DE INSTAL.	51,260.97	361,358.77			
DEPOSITOS EN GARANTIA	48,440.00				
IMPUESTOS ANTICIPADOS	502,154.00	911,952.77			
SUMA TOTAL DE ACTIVO	15,458,634.09	15,458,634.09			

3325.-7 Junio.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 5597/984, **HERLINDA CLEMENTE CRUZ**, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Arriba de San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Méx., mide y linda; NORTE: 161.00 metros con Hilario Dionisio y Eusebio Clemente; SUR: 175.00 metros con Jesús Rebollo y Francisco Tinoco; ORIENTE: 57.00 metros con Eleazar Garduño; PONIENTE: 55.00 metros con Domingo Hilario.

Superficie Aprox: 9,408.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Valle de Bravo, Méx., a 23 de mayo de 1984. El C. Registrador, Lic. Margarita Villanueva Monroy.—Rúbrica.

3104.—30 Mayo 4 y 7 Junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 147/292/984, LIC. **JUAN DE DIOS BARBABOSA KUBLI**, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalmita, Mpio. de Ocuilán, México, mide y linda; NORTE: 160.64 mts. con el Río Tlaxipehualco; SUR: 313.13 mts. con Terrenos Comunales; ORIENTE: 296.70 mts. con Atrelio Nava Pérez; PONIENTE: 207.90 mts. con Río Tlaxipehualco, superficie aprox: 5-63-73 hectáreas.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 6 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica.

3108.—30 Mayo 4 y 7 Junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 149/294/984, LIC. **JUAN DE DIOS BARBABOSA KUBLI**, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalmita, Mpio. de Ocuilán, Méx., mide y linda; NORTE: 179.46 mts. de los cuales 114.29 colindan con Río Tlaxipehualco y 65.17 con Barranca; SUR: 77.00 mts. con Barranca; ORIENTE: 154.94 mts. con Fulgencio Vázquez; PONIENTE: 85.68 mts. con Barranca; superficie aprox: 1-31-99 Hectáreas.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 6 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica.

3109.—30 Mayo 4 y 7 Junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 148/293/984, LIC. **JUAN DE DIOS BARBABOSA KUBLI**, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalmita, Mpio. de Ocuilán, México, mide y linda; NORTE: 152.00 mts. con Río Tlaxipehualco; SUR: 160.00 mts. con Camino Real a Cuernavaca; ORIENTE: 426.00 mts. con Trinidad López y Río Tlaxipehualco; PONIENTE: 110.00 mts. con propiedad de Elpidio Montes de Oca, superficie aprox: 3-32-28 hectáreas.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 6 de marzo de 1984. El C. Registrador, Lic. Héctor Gordillo Jiménez.—Rúbrica.

3110.—30 Mayo 4 y 7 Junio

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**PODER EJECUTIVO**LIC. **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ**,

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. **LEOPOLDO VELASCO MERCADO**,

Secretario de Gobierno.

LIC. **ALFREDO BARANDA GARCIA**,

Secretario de Finanzas.

LIC. **JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA**,

Secretario de Planeación.

C. P. **JOSE MERINO MAÑON**,

Secretario del Trabajo.

LIC. **EMILIO CHUAYFFET CHEMOR**.

Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

ING. **EUGENIO LARIS ALANIS**,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. **JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA**,

Secretario de Desarrollo Económico.

ING. **EDUARDO AZUARA SALAS**,

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

DR. **CARLOS F. ALMADA LOPEZ**,

Secretario de Administración.

LIC. **HUMBERTO LIRA MORA**,

Procurador General de Justicia.

LIC. **GERARDO RUIZ ESPARZA**,

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. **FELIX GARCIA GARCIA**

Subsecretario de Gobierno "B".